



Régimen jurídico de los actos y del procedimiento administrativos		
Artículo 112. Actos que agotan la vía administrativa.	a) Persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como los del Consejo de Gobierno y sus Comisiones Delegadas.	
	b) Personas titulares de las Consejerías, salvo que una ley prevea específicamente un recurso ante el Consejo de Gobierno.	
	c) Autoridades de rango inferior al de la persona titular de la Consejería que resuelvan por delegación de esta o de otro órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.	
	d) Órganos con nivel de Dirección General o superior cuando se dicten en materia de personal.	
	e) Órganos y autoridades cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.	
Artículo 114. Ejecución de los actos administrativos.	Tipo	Ejecución
	Actos que correspondan a una Consejería	Órgano que los hubiese adoptado
	Actos que correspondan a diversas Consejerías	Tit. de la Consejería competente en materia de <u>Gobernación*</u> .
	Actos administrativos dictados por las agencias dependientes de la Administración de la JA	Tit. del órgano directivo de la entidad.
	Actos que traten de hacer efectivos ingresos de Derecho Público	Normativa específica en materia de Hacienda Pública.
Artículo 116. Revisión de oficio.		
Revisión de oficio de los actos nulos	Órgano competente	Actos
	Consejo de Gobierno	Propios De sus Comisiones Delegadas. Dlas personas titulares de las Consejerías.
	Personas titulares de las Consejerías	De órganos directivos de ellas dependientes Dictados por los máximos órganos de gobierno de las agencias.
	Máximos órganos rectores de las agencias	Actos dictados por los órganos de ellos dependientes.



	Iniciación	Declaración	Actos
Lesividad	Órgano que haya dictado el acto	Persona titular de la Consejería	De la propia Consejería
			Emanados de las agencias adscritas
		Consejo de Gobierno o de alguna de sus Comisiones Delegadas, en cuyo caso la declaración de lesividad corresponderá al Consejo de Gobierno.	Del Consejo de Gobierno o de alguna de sus Comisiones Delegadas
Artículo 117. Potestad expropiatoria.	Persona titular de la Consejería correspondiente		
Artículo 118. Terminación convencional en procedimientos de responsabilidad patrimonial.	Autorización por el Parlamento de Andalucía , cuando la terminación convencional del procedimiento de responsabilidad patrimonial suponga: <ul style="list-style-type: none">• Obligación de indemnizar por cuantía superior a 8 millones de euros,• Pueda incidir en los principios de estabilidad presupuestaria o de afectación de los ingresos• Concurren los requisitos legales para la concesión de crédito extraordinario o la tramitación de un suplemento de crédito.		